

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 1322-2023/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 13 de diciembre del 2023

**VISTO:**

El Expediente n.º 948-2022/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto del predio de 5 632, 90 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote 1, Mz. A del Centro Poblado Mencia en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida electrónica n.º P07095783 del Registro de Predios de Pisco y anotado con CUS n.º 68281 (en adelante, “el predio”), y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales[1] (en adelante el “TUO de la Ley”), su Reglamento[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3] (en adelante “T.I. del ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor; confiriéndole en el literal d) del artículo 50 del referido cuerpo normativo, las facultades para la aprobación de la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes de equipamiento urbano afectados en uso en el marco de las acciones de formalización de la propiedad;
3. Que, en efecto, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley n.º 28687 y sus modificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2006-VIVIENDA (en adelante, “Octava Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo n.º 006-2006-VIVIENDA”), establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales [4] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos se advierte que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri es el titular registral de "el predio"; el mismo que se encuentra afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia;

6. Que, es conveniente precisar que "el predio" ha sido afectado en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, **corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de "el predio" a favor del Estado representado por esta Superintendencia;** en observancia a lo prescrito por la "Octava Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo n.º 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en el "TUO de la Ley", "el Reglamento", "T.I. del ROF de la SBN ", la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Legal n.º 1552-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de diciembre de 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** del predio de 5 632, 90 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote 1 de la Mz. A del Centro Poblado Mencia en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscrito en la partida electrónica n.º P07095783 del Registro de Predios de Pisco y anotado con CUS n.º 68281.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

**TERCERO:** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

Regístrese y comuníquese.-

**Firmado por**  
**CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG**  
**Subdirector**  
**Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, Publicada en el diario oficial "El peruano", el 10 de julio de 2019.

[2] Aprobado con Decreto Supremo N.º. 008-2021-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El peruano" el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por Resolución n.º 0066-2022/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de setiembre de 2022.

[4] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales